

RUTA ELECTORAL

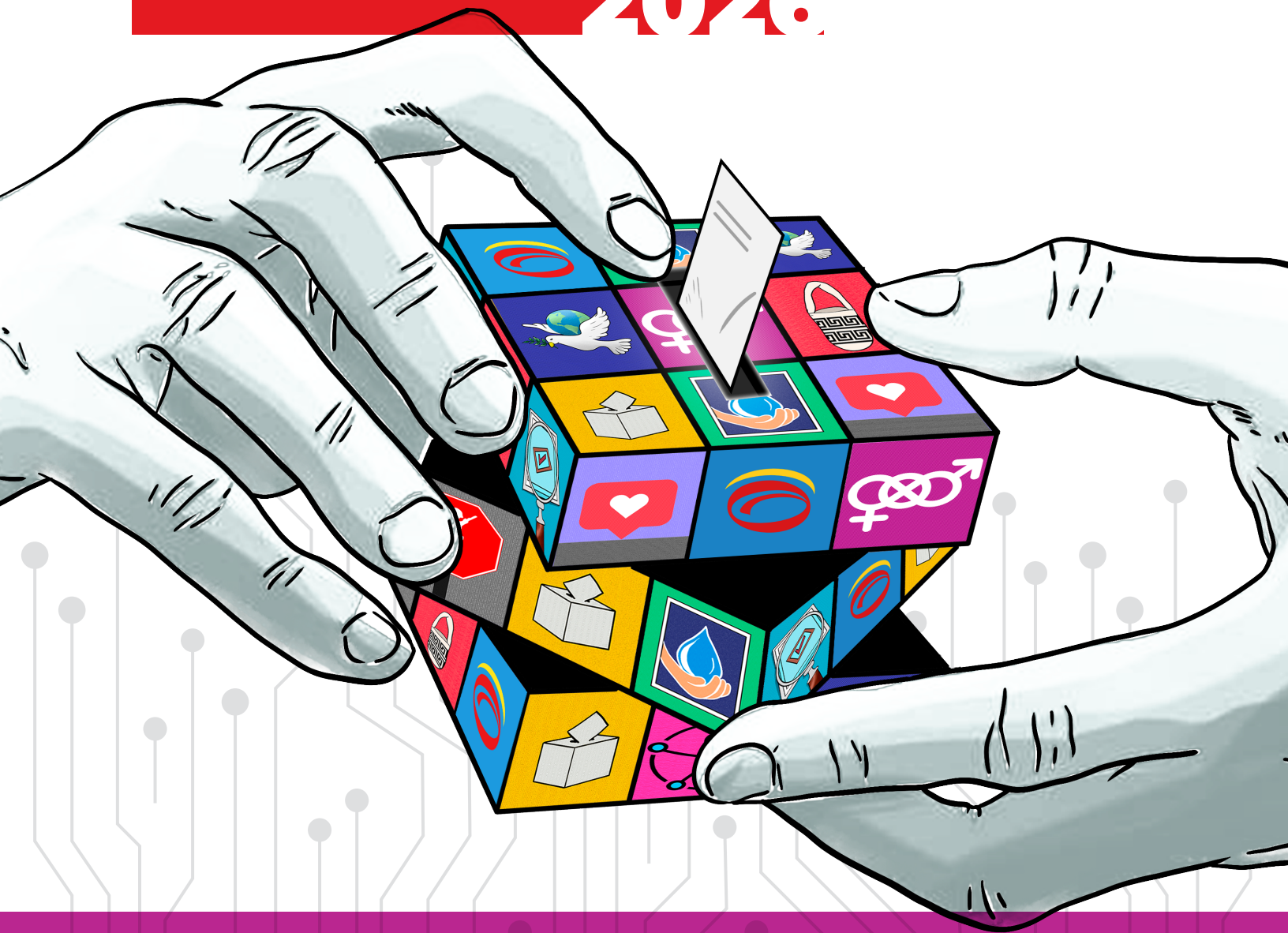


moe
Misión de Observación Electoral



Elecciones Nacionales Congreso y Presidencia

2026



LA JORNADA ELECTORAL Y LOS ESCRUTINIOS

Con el apoyo de:



RUTA ELECTORAL

Elecciones Nacionales Congreso y Presidencia

2026



Alejandra Barrios Cabrera
Directora de la MOE

Frey Alejandro Muñoz Castillo
Subdirector de la MOE

Diseño, ilustración y diagramación:

Javier Muñoz Pérez
Diseñador Gráfico - MOE

Camilo Andrés Cuellar Martínez
Exprofesional Especializado en
Comunicación - MOE

Enero 2026
Bogotá, Colombia

Esta publicación fue producida por la Misión de Observación Electoral -MOE- y su contenido es propiedad y responsabilidad exclusiva de esta organización. Contó con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través de la Embajada de Suecia en Colombia, Open Society Foundations, la Unión Europea en Colombia, National Endowment for Democracy y Konrad Adenauer Stiftung.

moe
Misión de Observación Electoral



Con el apoyo de:



La Jornada Electoral y los Escrutinios

La **jornada electoral** y los **escrutinios** constituyen uno de los momentos más importantes de la democracia, pues en ellos se hacen efectivos derechos políticos fundamentales: el derecho de la ciudadanía a **elegir a sus representantes** y el de las personas candidatas a **ser elegidas en condiciones de igualdad**.

Durante la jornada electoral, la ciudadanía expresa su voluntad a través del **voto**; posteriormente, mediante los **escrutinios**, esa voluntad se **cuenta, verifica y consolida**, convirtiéndose en el **resultado oficial** de la elección.

Es fundamental que la **ciudadanía**, las **organizaciones políticas** y las **personas candidatas** conozcan y participen activamente en este proceso, en particular a través de la **vigilancia electoral** y del uso de los **mecanismos de reclamación o denuncia** cuando se presenten irregularidades. De igual forma, la presencia **oportuna, coordinada y efectiva** de las **autoridades electorales**, de **control, judiciales** y de la **Fuerza Pública** resulta clave para garantizar la **legalidad, la transparencia y la integridad** del proceso electoral.

Para facilitar la comprensión de este proceso en las **elecciones que se desarrollarán en el año 2026**, a continuación se presentan los siguientes contenidos:

1. Los cargos de elección popular que se eligen en 2026	3
2. Jornada electoral	4
2.1. Definición de puestos y mesas de votación	4
2.2. Designación de los jurados de votación	5
2.3. Preparación e instalación de las mesas de votación	7
2.4. Desarrollo de la votación	12
3. Escrutinios	18
3.1. Escrutinio de mesa	18
3.2. Traslado y custodia del material electoral.....	21
3.3. Claveros.....	21
3.4. Escrutinios auxiliares, zonales, municipales, distritales, departamentales y nacionales.	22
3.5. Reclamaciones durante los escrutinios.....	24

1. Los cargos de elección popular que se eligen en 2026

En **2026**, la ciudadanía colombiana participará en **dos procesos electorales nacionales fundamentales**: la elección del **Congreso de la República** (Senado y Cámara de Representantes) y la elección del **Presidente y el Vicepresidente de la República**.

Estas autoridades serán elegidas mediante **voto popular** para períodos constitucionales de **cuatro (4) años**, garantizando la **continuidad institucional** y la **renovación democrática del poder público**.

A continuación, se presentan los **cargos a elegir**, sus **períodos**, así como las **fechas de votación y de posesión**.

Rama del poder público	Autoridades a elegir	Período	Fecha de votación	Fecha de posesión
Legislativa	Senadores de la República	4 años, con posibilidad de reelección	Domingo 8 de marzo de 2026 (segundo domingo de marzo)	20 de julio de 2026
Legislativa	Representantes a la Cámara	4 años, con posibilidad de reelección	Domingo 8 de marzo de 2026 (segundo domingo de marzo)	20 de julio de 2026
Ejecutiva	Presidente y Vicepresidente de la República	4 años, sin posibilidad de reelección	<ul style="list-style-type: none"> Primera vuelta: domingo 31 de mayo de 2026 (último domingo de mayo). Segunda vuelta: domingo 21 de junio de 2026 (tres semanas después), si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos válidos 	7 de agosto de 2026

Constitución Política, arts. 132 y 190; Decreto 2241 de 1986, art. 207.



¿Quiere saber más?

Consulte las Rutas Electorales de la MOE para conocer los requisitos, inhabilidades y demás aspectos sobre la inscripción de candidaturas en 2026.

2. Jornada electoral

La jornada electoral tiene como eje central la **votación de la ciudadanía**, pero su correcto desarrollo exige una **fase previa de preparación** indispensable para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto.

Para ello, la jornada se estructura en **cuatro momentos principales**:

1. **Definición de puestos y mesas de votación.**
2. **Designación de jurados de votación.**
3. **Preparación e instalación de las mesas.**
4. **Desarrollo de la votación.**

El adecuado cumplimiento de estas etapas es una **responsabilidad compartida** entre las instituciones del Estado y la ciudadanía. En este proceso intervienen diversos actores, cada uno con funciones específicas orientadas a garantizar la **imparcialidad**, el **secreto** y la **eficacia del voto**, de manera que este sea el resultado de una expresión **libre, espontánea y auténtica** de la voluntad ciudadana.

Decreto 2241 de 1986, art. 1.

2.1. Definición de puestos y mesas de votación.

Los **puestos de votación** son los lugares donde se instalan las mesas y en los que la ciudadanía ejerce su derecho al voto. Su definición corresponde a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de **acceso, seguridad y orden**, con apoyo de la **Fuerza Pública**.

La **designación de los puestos** está a cargo del registrador distrital o municipal, en coordinación con el alcalde, y debe realizarse con **al menos sesenta (60) días de anticipación** a la elección. Esta decisión se comunica mediante **resolución** y da preferencia a **instalaciones públicas**, para facilitar el acceso de los votantes.

Las **mesas de votación** se instalan principalmente en las **cabeceras municipales** y, cuando se cumplen ciertos criterios, también en **corregimientos e inspecciones de policía**: contar con cupo electoral propio, estar a más de **cinco (5) kilómetros** de la cabecera municipal o tener más de **cuatrocientos (400) ciudadanos habilitados para votar**. Adicionalmente, estos lugares deben haber sido creados con **mínimo seis (6) meses de antelación** a la jornada electoral.

Ley 6 de 1990, art. 10; Decreto 2241 de 1986, art. 99.

2.2. Designación de los jurados de votación.

Los **jurados de votación** son la **máxima autoridad en la mesa**. Son ciudadanos encargados de **atender a los votantes, contar los votos y registrar los resultados** en el **Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación (Formulario E-1)**, procedimiento conocido como **escrutinio de mesa**.

El ejercicio como jurado constituye una **función pública transitoria**, esencial para garantizar que la voluntad ciudadana se exprese de manera **transparente, confiable y legal**.

Decreto 2241 de 1986, art. 105.

2.2.1. ¿Quiénes pueden ser jurados de votación y como se realiza su designación?

Las **registradurías distritales y municipales** designan a los **jurados de votación** a partir de listados remitidos por **entidades públicas y privadas, establecimientos educativos y organizaciones políticas**, con el fin de garantizar **pluralidad e imparcialidad** en la conformación de las mesas de votación.

Estos listados deben enviarse con **mínimo noventa (90) días calendario de anticipación** y solo pueden incluir a **ciudadanos en ejercicio**,




entre **18 y 60 años**, sin impedimentos legales. La **no remisión de los listados** puede generar sanciones: **destitución del cargo** para servidores públicos y **multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes** para particulares.

La selección de jurados se realiza mediante **sorteo aleatorio**, adelantado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con apoyo de **herramientas tecnológicas**. Este proceso puede ser vigilado por la **Procuraduría General de la Nación**, la **Fiscalía General de la Nación**, el **Consejo Nacional Electoral**, las organizaciones políticas y la sociedad civil. La **Misión de Observación Electoral** realiza un seguimiento específico a este proceso como parte de su labor de observación electoral.

Los resultados del sorteo se formalizan mediante **resolución**, que debe expedirse a más tardar **diez (10) días calendario antes** de la elección. La notificación se entiende surtida con la **publicación de las listas** y la **citación al jurado de votación (Formulario E-1)**, sin perjuicio de avisos complementarios por **mensaje de texto o correo electrónico**.

Ley 163 de 1994, art. 5;

Decreto 2241 de 1986, arts. 41, 48, 49 y 105.

CITACIÓN JURADO DE VOTACIÓN			
	FECHA 1 DE FEBRERO DE 2018	DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO CARTAGENA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Señor (a) VIRGILIO GABRIEL HOYOS MUÑOZ C.C.: 6.885.521		FORMULARIO E-1
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CENTRO, PLAZOLETA DE TELECOM EDIFICIO MARISCAL CARTAGENA, BOLIVAR		
USTED HA SIDO DESIGNADO JURADO DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO 2018 A CELEBRARSE EL DOMINGO 11 DE MARZO DE 2018, EN EL SIGUIENTE LUGAR, MESA Y CARGO: ZONA: 19 PUESTO: INST FEMENINO PROMOCION SOCIAL LUGAR: CLL 25 NO 71-24 SOCORRO MESA: 002 CARGO: PRESIDENTE PRINCIPAL			
OBSERVACIONES:			
- DEBE PRESENTARSE EN LA MESA DE VOTACIÓN A LAS 7:00 A.M. DEL DÍA DOMINGO 11 DE MARZO DE 2018			
- SI NO ACUDE A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES O LAS ABANDONA O NO FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES TENDRÁ LAS SANCIONES LEGALES.			
- LA INASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN PROGRAMADA POR LA REGISTRADURÍA Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA DE LAS ELECCIONES, SERÁ SANCIONABLE CONFORME AL CÓDIGO ELECTORAL ART. 105, A LA LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO) Y CIRCULAR CONJUNTA CON LA PROCURADURÍA.			
CITACIÓN A CAPACITACIÓN CARTAGENA BOLIVAR			
LUGAR: FUND. UNIV. TECNOLÓGICO COMFENALCO		FECHA Y HORA: 2/03/18 01:30 PM	
DIRECCIÓN: B. ESPAÑA CRA. 44 D NO 30 A 91		SALÓN: AUD. RAMON ZUBIRIA	
REGISTRADURÍA CARTAGENA - BOLIVAR			
www.registraduria.gov.co			
		DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS - OSWALDO MIGUEL VEGA TORRENEGRA REGISTRADOR (ES) ESPECIAL (ES)	

Fuente: RNEC (recuperado de <https://www.sedcartagena.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Citaciones.pdf>). **Nota:** El diseño de los formularios puede variar dependiendo de la elección.



Recuerde:

A través de la página web de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, la ciudadanía puede consultar si fue designada como jurado de votación, ingresando su número de cédula y seleccionando el proceso electoral correspondiente.

2.2.2. ¿Quiénes no pueden ser designados como jurados?

Existen restricciones para ser jurado de votación con el fin de **evitar conflictos de interés, prevenir faltas de imparcialidad y garantizar el adecuado desempeño** de esta función pública transitoria:

Categoría	Personas excluidas
Edad	Menores de 18 años y mayores de 60 años
Función electoral	Funcionarios que desempeñan tareas electorales
Fuerza Pública	Miembros de las Fuerzas Armadas
Rama Judicial	Funcionarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa
Autoridades civiles	Primeras autoridades civiles del orden nacional, departamental y municipal
Comunicaciones	Operadores de comunicaciones
Servicios postales	Funcionarios de la Administración Postal Nacional
Candidaturas	Personas candidatas y sus cónyuges o parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, o 1.º civil
Dirección política	Directivos de partidos y movimientos políticos
Parentesco	Parientes hasta 4.º de consanguinidad, 2.º de afinidad o 1.º civil del Registrador Nacional, sus delegados y registradores

Decreto 2241 de 1986, arts. 104 y 151; Ley 163 de 1994, art. 5.

2.2.3. ¿Cuántos jurados debe haber por mesa?

Cada mesa de votación cuenta con **seis (6) jurados: tres (3) principales y tres (3) suplentes**. Todos deben presentarse al inicio y permanecer hasta el cierre de la jornada electoral; no obstante, pueden **acordar alternancia** entre ellos durante el día. La Registraduría convoca **jurados remanentes** para cubrir vacantes por inasistencia.

Ley 163 de 1994, art. 5.

2.2.4. ¿La designación como jurado es obligatoria?

Sí. La designación como jurado de votación es de **forzosa aceptación**. El incumplimiento sin justa causa o el abandono de la función puede acarrear **destitución del cargo** (si es servidor público) o **multa hasta de diez (10) SMLMV** (si no lo es).

Ley 163 de 1994, art. 5, par. 1º.

2.2.5. ¿Cuáles son las excusas válidas para no ejercer como jurado de votación?

Existen causales que **exoneran sanciones**, siempre que se **acrediten** ante la Registraduría, tales como:

- ✘ Enfermedad grave del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo.
- ✘ Fallecimiento del cónyuge, padre, madre o hijo el día de las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores.
- ✘ No residir en el lugar de designación.
- ✘ Ser menor de 18 años.
- ✘ Estar inscrito y votar en otro municipio distinto al de la designación.

Decreto 2241 de 1986, art. 108.

2.2.6. ¿Qué beneficio tiene ejercer como jurado de votación?

Quienes ejerzan como jurados tienen derecho a **un (1) día de descanso compensatorio remunerado**, a disfrutar dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** siguientes a la elección.

Decreto 2241 de 1986, art. 105.

2.3. Preparación e instalación de las mesas de votación.

La **preparación e instalación de las mesas de votación** está a cargo de los **jurados de votación**, con el acompañamiento de los **delegados de puesto** y la **Fuerza Pública**. Durante esta etapa, los **testigos electorales** cumplen funciones de **vigilancia y control**, mientras que los **observadores electorales** realizan un **seguimiento independiente**, orientado a verificar el cumplimiento de las reglas del proceso y a documentar eventuales irregularidades en sus informes.

Diferencias entre testigos electorales y observadores electorales

Aspecto	Testigos electorales	Observadores electorales
¿Quién los designa?	Partidos políticos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y organizaciones que promueven el voto en blanco.	Organizaciones de observación electoral reconocidas por la autoridad electoral.
¿A quién representan?	Representan los intereses de una candidatura, partido, movimiento o del voto en blanco.	No representan candidaturas ni intereses políticos; realizan un seguimiento independiente.
¿Cuál es su función principal?	Vigilar la instalación de las mesas de votación, el desarrollo de la votación y los escrutinios para proteger los intereses de quienes los acreditaron.	Observar y evaluar el desarrollo del proceso electoral de manera objetiva e imparcial.
¿Dónde pueden actuar?	En las mesas de votación y ante los órganos escrutadores para los cuales fueron acreditados.	En puestos de votación, mesas y otras etapas del proceso, según el alcance de su acreditación.
¿Pueden formular reclamaciones?	Sí. Pueden presentar reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades electorales.	No. No presentan reclamaciones formales, pero pueden dejar constancia de irregularidades en sus informes.
¿Pueden solicitar intervención de autoridades?	Sí. Pueden pedir la intervención de las autoridades cuando identifiquen irregularidades.	No directamente. Informan y documentan hechos para análisis y seguimiento posterior.
¿Requieren acreditación del CNE?	Sí. Deben ser acreditados ante la autoridad electoral.	Sí. Deben pertenecer a organizaciones reconocidas y estar debidamente acreditados.
Relación con la transparencia electoral	Ejercen un control directo y activo en defensa de intereses electorales específicos.	Fortalecen la transparencia mediante observación independiente y evaluación del proceso.

Ley 1475 de 2011, art. 45



¿Quiere saber más?

Para ampliar la información sobre la **postulación, acreditación, funciones y garantías** de los **testigos electorales, auditores de sistemas y organizaciones de observación electoral**, puede consultar la **Resolución No. 09458 de 2025** expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Adicionalmente, otros actores del proceso electoral pueden estar presentes a través de las denominadas **mesas de justicia**, las cuales brindan orientación a la ciudadanía y atención institucional durante la jornada electoral.

Mesas de justicia

Durante la jornada electoral pueden estar presentes las **mesas de justicia**, espacios habilitados en algunos puestos de votación en los que se ubican funcionarios de distintas **entidades del Estado**, con el propósito de **orientar a la ciudadanía** y **atender situaciones** que puedan afectar el normal desarrollo de la jornada.

En estas mesas pueden encontrarse representantes de la **Organización Electoral**, la **Procuraduría General de la Nación**, la **Defensoría del Pueblo**, las **personerías**, la **Fiscalía General de la Nación**, la **Policía Nacional** y el **CTI**.

Su función principal es **brindar información y orientación**, facilitar el acceso a las autoridades encargadas de **organizar, vigilar y garantizar** el proceso electoral y, cuando sea necesario, **recibir denuncias** por hechos o conductas que puedan afectar los mecanismos de participación ciudadana. En estos casos, las autoridades presentes pueden adelantar los **primeros trámites** para la investigación y eventual judicialización de los presuntos responsables.

Circular Externa MinInterior OFI2022-1099-DMI-1000,
27 de enero de 2022.



Para tener en cuenta:

Los testigos electorales se acreditan ante la mesa de votación mediante el **Formulario E-15**, expedido por el **Consejo Nacional Electoral**, y deben portar y exhibir su cédula de ciudadanía.

De igual manera, los observadores electorales deben portar la **credencial de acreditación** expedida por el Consejo Nacional Electoral y su documento de identificación, lo que los habilita para realizar el seguimiento del proceso electoral.

Durante la etapa de escrutinios, los testigos electorales se acreditan mediante el **Formulario E-16**.

CREDECIAL E-15
Consultas

RES. 10437

Agrupación política:
MOVIMIENTO POLITICO

C.C.
PRINCIPAL

Zona	Puesto	Mesas
99	PUERTO NUEVO	1

José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección
Electoral del Consejo Nacional
Electoral

Fuente: CNE (recuperado de <https://www.instagram.com/p/DQRtwWjjdfO/>)

2.3.1. Llegada de los jurados y verificación del lugar.

Los **jurados de votación** deben presentarse en el **puesto asignado** antes del inicio de la jornada electoral. La normatividad establece su asistencia a las **7:30 a. m.**, portando su **documento de identificación**; no obstante, la **Registraduría Nacional del Estado Civil** recomienda llegar desde las **7:00 a. m.** para la **organización inicial de la mesa**.

Una vez en el lugar, los jurados deben **ubicar su mesa** y **coordinar con el delegado de**

puesto las actividades previas a la instalación y apertura de la votación, verificando aspectos como **rutas de evacuación, atención preferente y ajustes razonables para personas con discapacidad**.

Se recomienda que **testigos electorales, observadores electorales** y **mesas de justicia** se presenten en el horario señalado para **acompañar y observar** el proceso de instalación de las mesas.

Decreto 2241 de 1986, art. 112.



Para tener en cuenta:

En el caso de los ciudadanos **colombianos residentes en el exterior, los períodos de votación deben permanecer abiertos durante una semana**. Este período inicia el lunes anterior a la fecha oficial de la elección en el territorio nacional.

Esta medida tiene como propósito facilitar el desplazamiento y la participación de los ciudadanos colombianos que se encuentran en el exterior, en especial de quienes residen a grandes distancias de las sedes consulares donde se desarrolla la votación.

Ley 1475 de 2011, art. 51.

2.3.2. Verificación del material electoral.

Antes de la **instalación formal de la mesa**, los **jurados de votación** deben verificar el **kit electoral**, con el fin de confirmar que cuente con todos los **documentos y elementos necesarios** para el desarrollo de la votación.

Para las **elecciones de 2026**, el contenido del kit varía según el **tipo de elección**, como se presenta a continuación.

Material electoral según el tipo de elección

Elemento del kit electoral	Elecciones de Congreso de la República	Elecciones de Presidencia de la República
Urnas	3 o 4 en mesas CITREP	1
Formulario E-9 (sello de urna cerrada y sellada)	3 o 4 en mesas CITREP	1
Formulario E-10 (lista de sufragantes)	1	1
Formulario E-11 (acta de instalación y registro general)	1	1
Formulario E-14 (acta de escrutinio de mesa)	5 o 6 en mesas CITREP	1
Tarjetas electorales	Varias, según circunscripción (Senado, Cámara, circunscripciones especiales, CITREP y consultas, si aplican)	Una (1) sola tarjeta electoral
Cuentavotos	2 o 3 (3 en mesas CITREP)	1
Cuadernillos guía	5 o 6 (6 en mesas CITREP)	No se elabora

Material electoral según el tipo de elección		
Elemento del kit electoral	Elecciones de Congreso de la República	Elecciones de Presidencia de la República
Carpeta didáctica	Incluida	No se elabora
Hoja de advertencia sobre entrega de tarjetas	1	No se elabora
Sobres para votos	3 o 4 (4 en mesas CITREP)	1
Sobre para sobrantes e inservibles	1	1
Sobre para claveros	1	1
Sobre para delegados	1	1
Adhesivos, lapiceros y resaltadores	Incluidos	Incluidos
Certificados electorales	Incluidos	Incluidos
Hueller	Incluido	Incluido

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cartilla de Jurados de Votación – Elecciones de Congreso y Presidencia (SICE).

Si falta algún elemento, el kit se encuentra abierto o presenta irregularidades, los jurados deben informarlo de inmediato al delegado de puesto, con el fin de que se adopten las medidas necesarias antes de iniciar la votación y, de ser el caso, se coordinen las actuaciones correspondientes con las autoridades competentes.

2.3.3. Instalación formal de la mesa de votación.

Una vez verificado el material electoral, los jurados de votación proceden a la **instalación formal de la mesa**. Para ello, diligencian el **acta de instalación**, correspondiente a la **primera hoja del Formulario E-11**, en la que registran sus datos y dejan constancia de que la mesa ha sido instalada conforme a la ley.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES			
ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	LUGAR 01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA 01		PUESTO 01	MESA 001
INSTALACIÓN (7:30 A. M.)			
El día 29 de Mayo de 2022 a las <u>07:30</u> , nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.			
JURADO 1 Nombres y apellidos: <u>Ligia Guerrero Gómez</u> No. de cédula: <u>71.111.222.333</u>		JURADO 2 Nombres y apellidos: <u>Carlos Alberto Tuesta Zapata</u> No. de cédula: <u>66330551754</u>	
JURADO 3 Nombres y apellidos: <u>Arturo Pérez Merchán</u> No. de cédula: <u>82.010.222.352</u>		JURADO 4 Nombres y apellidos: <u>Mercedes Pérez Rozo</u> No. de cédula: <u>55.250.421.3511</u>	
JURADO 5 Nombres y apellidos: <u>Marco Julio Montero Miranda</u> No. de cédula: <u>5511.11.115</u>		JURADO 6 Nombres y apellidos: <u>Marganita Lozano Pucho</u> No. de cédula: <u>97880.440.001</u>	

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2022). Cartilla de Jurados de Votación – Elecciones Presidenciales 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). Nota: El diseño de los formularios puede variar según el tipo de elección.

Con el fin de garantizar una **atención ordenada y eficiente** durante la jornada electoral, la Registraduría recomienda que los jurados **acuerden previamente la distribución de tareas**, con posibilidad de **alternarlas** a lo largo del día.

Tareas de los jurados de votación durante la jornada		
Momento del proceso	Tarea del jurado	¿Qué debe hacer?
Llegada del votante	Recepción del votante	Recibe la cédula de ciudadanía y, cuando exista, el certificado de autenticación biométrica.
Verificación	Lista de sufragantes (E-10)	Busca y resalta el número de cédula del votante en el Formulario E-10 para confirmar que está habilitado.
Verificación	Lista de sufragantes (E-10)	Busca y resalta el número de cédula del votante en el Formulario E-10 para confirmar que está habilitado.
Registro	Registro del votante (E-11)	Diligencia los datos del ciudadano en el Formulario E-11 y solicita la firma y la huella en los espacios correspondientes.
Entrega del voto	Tarjeta electoral	Firma y entrega la tarjeta electoral correspondiente al votante.
Durante toda la jornada	Custodia de la urna	Vigila de manera permanente la seguridad e integridad de la urna de votación.
Salida del votante	Certificado electoral	Diligencia y entrega el certificado electoral junto con la cédula de ciudadanía.

Nota para elecciones de Congreso:


Se recomienda que uno de los jurados pregunte al ciudadano la circunscripción en la que va a votar, con el fin de entregar las tarjetas electorales correspondientes. **La tarjeta de consulta solo debe entregarse si el ciudadano la solicita.** Asimismo, se sugiere designar un jurado responsable del manejo y recolección de los cuadernillos guía.

2.3.3.1. Diligenciamiento del formulario E-9: urna cerrada y sellada.

Una vez asignadas las tareas, los jurados deben diligenciar el **Formulario E-9**, registrando **nombres y apellidos, número de cédula y firma** de quienes integran la mesa.

Como medida de **transparencia**, los jurados **exhiben la urna vacía** a los testigos electorales y a las personas presentes. Posteriormente, proceden a **sellar la urna** y a **adherir el Formulario E-9** en la parte superior, dejando constancia de que esta queda **cerrada y sellada antes del inicio de la votación**.

Decreto 2241 de 1986, art. 113



URNA CERRADA Y SELLADA

E-9

JURADO DE VOTACION

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
JURADO 1	Ligia Guerrero Gómez	118.222.333	<i>Ligia Guerrero Gomez</i>	JURADO 4	Margarita Lozano Puche	91880.440.001	<i>Margarita P.</i>
JURADO 2	Arturo Páez Merchán	82.818.222.332	<i>Arturo Páez Merchán</i>	JURADO 5	Mercedes Pérez Rozo	55.258.422.332	<i>Mercedes Pérez Rozo</i>
JURADO 3	Marco Jairo Montero Miranda	82818.222.332	<i>Marco Jairo M.</i>	JURADO 6	Carlos Alberto Tuesta Zapata	66330551.754	<i>Carlos Tuesta</i>

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2022), Cartilla de Jurados de Votación – Elecciones Presidenciales 2022 (SICE). **Nota:** El diseño de los formularios puede variar según la elección.

2.3.3.2. Organización de la documentación en la mesa.

Para facilitar el desarrollo de la votación y **evitar errores**, la Registraduría recomienda a los jurados **organizar previamente** sobre la mesa los **formularios, tarjetas electorales** y demás materiales, de manera **ordenada y accesible**.

Una correcta disposición de la documentación permite una **atención más ágil a los votantes**, facilita la **verificación por parte de testigos y observadores** y contribuye al **adecuado diligenciamiento** de los formularios durante toda la jornada.

2.4. Desarrollo de la votación.

Una vez **instaladas las mesas de votación y verificado el material electoral**, inicia el **desarrollo de la votación**, la cual se lleva a cabo entre las **ocho (8:00 a. m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p. m.) de la tarde**. Durante este período, la ciudadanía ejerce de manera efectiva su **derecho al sufragio**, el cual se rige por reglas destinadas a garantizar que el voto sea **personal, libre, secreto e igual**.

Decreto 2241 de 1986, art. 111.



Para tener en cuenta:

Durante el día de la votación se aplican medidas especiales de orden público orientadas a garantizar un ejercicio libre, tranquilo y transparente del sufragio, entre las que se destacan:

- ❏ **Prohibición de propaganda electoral:** El día de las elecciones está prohibida toda forma de **propaganda política o electoral, incluidas manifestaciones, entrevistas, difusión en medios, propaganda móvil, sonora, estática o en el espacio público**.
- ❏ **Prohibición auxiliares o guías de información electoral:** El día del debate electoral está prohibido la contratación de **personas denominadas auxiliares electorales, pregoneros, informadores, guía y semejantes**.
- ❏ **Uso de celulares y cámaras:** Entre las **8:00 a. m. y las 4:00 p. m.** no se permite el uso de **teléfonos celulares ni cámaras** dentro del puesto de votación, salvo por parte de **medios de comunicación debidamente acreditados**.
- ❏ **Ley seca y medidas de seguridad:** Durante la jornada electoral rige la **prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes**, así como la **suspensión del porte de armas**, y pueden adoptarse restricciones a la movilidad con fines preventivos, según lo determinen las autoridades competentes.

Ley 1475 de 2011, art. 35 y 53, decreto de orden público para la jornada electoral

Antes de describir el paso a paso del proceso de votación, es importante recordar **quiénes están habilitados para votar** y en **qué situaciones la ley limita el ejercicio de este derecho**, pues ello explica las verificaciones que realizan los jurados de votación a lo largo de la jornada electoral.

2.4.1. ¿Quiénes pueden votar y en qué casos no?

En Colombia, pueden votar las **personas con ciudadanía en ejercicio**, condición que se adquiere a partir de los **dieciocho (18) años**, siempre que se encuentren **incorporadas en el censo electoral** correspondiente.

Constitución Política, arts. 98 y 99.



¿Quiere saber más?

Para ampliar la información sobre el censo electoral, la inscripción de cédulas para votar y otros aspectos relevantes del proceso electoral de 2026, se recomienda consultar las Rutas Electorales de la MOE.

No obstante, existen **situaciones excepcionales** en las que la ley limita el ejercicio del derecho al voto, con el fin de proteger la **legalidad**, la **igualdad del sufragio** y la **integridad del proceso electoral**, entre ellas:

¿En qué casos una persona no puede votar en Colombia?

Situación	Restricción	Fundamento normativo
Nacionalidad	Los derechos políticos están reservados a los nacionales colombianos. ✦ <i>Excepción:</i> las personas extranjeras pueden votar en elecciones y consultas municipales o distritales, conforme a la ley.	Ley 1070 de 2006
Fuerza Pública	Integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional no pueden votar mientras estén en servicio activo ni participar en actividades políticas.	Constitución Política, art. 219
Decisiones judiciales	Un juez penal puede limitar el derecho al voto mediante decisión judicial.	Decreto 2241 de 1986, arts. 70 y 71; Ley 599 de 2000, arts. 43, 44, 51 y 52
Circunscripción electoral	Las personas solo pueden votar en el lugar y la circunscripción en la que se encuentran habilitadas.	Constitución Política, art. 316; Ley 649 de 2001, art. 11
Documento válido	Para votar es obligatorio presentar la cédula de ciudadanía.	Decreto 2241 de 1986, art. 114

2.4.2. Paso a paso del proceso de votación.

2.4.2.1. Verificación de lugar de votación.

Antes de ingresar al proceso de votación, el ciudadano puede verificar su **mesa de votación**

consultando la **cartelera informativa** ubicada en el puesto, donde se fija copia de los **formularios E-10**. Esta información también puede consultarse en la página web de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** o en los **puntos de información** habilitados en algunos puestos.

LISTA DE SUFRAGANTES										E-10										
ELECCIONES										51000001010101										
DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO		MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO				LUGAR NOMBRE DEL PUESTO				ZONA 01	PUESTO 00	MESA 001	HOJA 1							
#	Página 2	43	9127.000.043	86	9127.000.086	129	9127.000.129	172	9127.000.172	215	9127.000.215	258	9127.000.258	301	9127.000.301					
1	9127.000.021	44	9127.000.044	87	9127.000.087	130	9127.000.130	173	9127.000.173	216	9127.000.216	259	9127.000.259	302	9127.000.302					
2	9127.000.022	45	9127.000.045	88	9127.000.088	131	9127.000.131	174	9127.000.174	217	9127.000.217	260	9127.000.260	303	9127.000.303					
3	9127.000.023	46	9127.000.046	89	9127.000.089	132	9127.000.132	175	9127.000.175	218	9127.000.218	261	9127.000.261	304	9127.000.304					
4	9127.000.024	47	9127.000.047	90	9127.000.090	133	9127.000.133	176	9127.000.176	219	9127.000.219	262	9127.000.262	305	9127.000.305					
5	9127.000.025	48	9127.000.048	91	9127.000.091	134	9127.000.134	177	9127.000.177	220	9127.000.220	263	9127.000.263	306	9127.000.306					
6	9127.000.026	49	9127.000.049	92	9127.000.092	135	9127.000.135	178	9127.000.178	221	9127.000.221	264	9127.000.264	307	9127.000.307					
7	9127.000.027	50	9127.000.050	93	9127.000.093	136	9127.000.136	179	9127.000.179	222	9127.000.222	265	9127.000.265	308	9127.000.308					
8	9127.000.028	51	9127.000.051	94	9127.000.094	137	9127.000.137	180	9127.000.180	223	9127.000.223	266	9127.000.266		Página 24					
9	9127.000.029	52	9127.000.052	95	9127.000.095	138	9127.000.138	181	9127.000.181	224	9127.000.224	267	9127.000.267	309	9127.000.309					
10	9127.000.030	53	9127.000.053	96	9127.000.096	139	9127.000.139	182	9127.000.182		Página 18	267	9127.000.267	310	9127.000.310					
11	9127.000.031	54	9127.000.054	97	9127.000.097	140	9127.000.140		Página 15	225	9127.000.225	268	9127.000.268	311	9127.000.311					
12	9127.000.032	55	9127.000.055	98	9127.000.098		Página 12	183	9127.000.183	226	9127.000.226	269	9127.000.269	312	9127.000.312					
13	9127.000.033	56	9127.000.056		Página 9	141	9127.000.141	184	9127.000.184	227	9127.000.227	270	9127.000.270	313	9127.000.313					
14	9127.000.034		Página 6	99	9127.000.099	142	9127.000.142	185	9127.000.185	228	9127.000.228	271	9127.000.271	314	9127.000.314					
15		Página 3	57	9127.000.057	100	9127.000.100	143	9127.000.143	186	9127.000.186	229	9127.000.229	272	9127.000.272	315	9127.000.315				
16	9127.000.036	59	9127.000.059	102	9127.000.102	145	9127.000.145	188	9127.000.188	231	9127.000.231	274	9127.000.274	317	9127.000.317					
17	9127.000.037	60	9127.000.060	103	9127.000.103	146	9127.000.146	189	9127.000.189	232	9127.000.232	275	9127.000.275	318	9127.000.318					
18	9127.000.038	61	9127.000.061	104	9127.000.104	147	9127.000.147	190	9127.000.190	233	9127.000.233	276	9127.000.276	319	9127.000.319					
19	9127.000.039	62	9127.000.062	105	9127.000.105	148	9127.000.148	191	9127.000.191	234	9127.000.234	277	9127.000.277	320	9127.000.320					
20	9127.000.040	63	9127.000.063	106	9127.000.106	149	9127.000.149	192	9127.000.192	235	9127.000.235	278	9127.000.278	321	9127.000.321					
21	9127.000.041	64	9127.000.064	107	9127.000.107	150	9127.000.150	193	9127.000.193	236	9127.000.236	279	9127.000.279	322	9127.000.322					
22	9127.000.042	65	9127.000.065	108	9127.000.108	151	9127.000.151	194	9127.000.194	237	9127.000.237	280	9127.000.280		Página 25					
23	9127.000.043	66	9127.000.066	109	9127.000.109	152	9127.000.152	195	9127.000.195	238	9127.000.238	281	9127.000.281	323	9127.000.323					
24	9127.000.044	67	9127.000.067	110	9127.000.110	153	9127.000.153	196	9127.000.196		Página 19	281	9127.000.281	324	9127.000.324					
25	9127.000.045	68	9127.000.068	111	9127.000.111	154	9127.000.154		Página 16	239	9127.000.239	282	9127.000.282	325	9127.000.325					
26	9127.000.046	69	9127.000.069	112	9127.000.112		Página 13	197	9127.000.197	240	9127.000.240	283	9127.000.283	326	9127.000.326					
27	9127.000.047	70	9127.000.070		Página 10	155	9127.000.155	198	9127.000.198	241	9127.000.241	284	9127.000.284	327	9127.000.327					
28	9127.000.048		Página 7	113	9127.000.113	156	9127.000.156	199	9127.000.199	242	9127.000.242	285	9127.000.285	328	9127.000.328					
29		Página 4	71	9127.000.071	114	9127.000.114	157	9127.000.157	200	9127.000.200	243	9127.000.243	286	9127.000.286	329	9127.000.329				
30	9127.000.049	72	9127.000.072	115	9127.000.115	158	9127.000.158	201	9127.000.201	244	9127.000.244	287	9127.000.287	330	9127.000.330					
31	9127.000.050	73	9127.000.073	116	9127.000.116	159	9127.000.159	202	9127.000.202	245	9127.000.245	288	9127.000.288	331	9127.000.331					
32	9127.000.051	74	9127.000.074	117	9127.000.117	160	9127.000.160	203	9127.000.203	246	9127.000.246	289	9127.000.289	332	9127.000.332					
33	9127.000.052	75	9127.000.075	118	9127.000.118	161	9127.000.161	204	9127.000.204	247	9127.000.247	290	9127.000.290	333	9127.000.333					
34	9127.000.053	76	9127.000.076	119	9127.000.119	162	9127.000.162	205	9127.000.205	248	9127.000.248	291	9127.000.291	334	9127.000.334					
35	9127.000.054	77	9127.000.077	120	9127.000.120	163	9127.000.163	206	9127.000.206	249	9127.000.249	292	9127.000.292	335	J1					
36	9127.000.055	78	9127.000.078	121	9127.000.121	164	9127.000.164	207	9127.000.207	250	9127.000.250	293	9127.000.293	336	J2					
37	9127.000.056	79	9127.000.079	122	9127.000.122	165	9127.000.165	208	9127.000.208	251	9127.000.251	294	9127.000.294		Página 26					
38	9127.000.057	80	9127.000.080	123	9127.000.123	166	9127.000.166	209	9127.000.209	252	9127.000.252		Página 23	337	J3					
39	9127.000.058	81	9127.000.081	124	9127.000.124	167	9127.000.167	210	9127.000.210		Página 20	295	9127.000.295	338	J4					
40	9127.000.059	82	9127.000.082	125	9127.000.125	168	9127.000.168		Página 17	253	9127.000.253	296	9127.000.296	339	J5					
41	9127.000.060	83	9127.000.083	126	9127.000.126		Página 14	211	9127.000.211	254	9127.000.254	297	9127.000.297	340	J6					
42	9127.000.061	84	9127.000.084		Página 11	169	9127.000.169	212	9127.000.212	255	9127.000.255	298	9127.000.298							
43	9127.000.062		Página 8	127	9127.000.127	170	9127.000.170	213	9127.000.213	256	9127.000.256	299	9127.000.299							
44	9127.000.063	85	9127.000.085	128	9127.000.128	171	9127.000.171	214	9127.000.214	257	9127.000.257	300	9127.000.300							

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023). Cartilla de jurados de votación – Elecciones Territoriales 2023. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). Nota: El diseño de los formularios puede variar según el tipo de elección.

2.4.2.2. Ingreso del votante.

El ciudadano se acerca a la mesa asignada y presenta su **cédula de ciudadanía**. Cuando esté dispuesto en el puesto de votación, realiza el **proceso de autenticación biométrica**, el cual es **obligatorio** cuando el sistema se encuentra disponible. Una vez realizado, recibe el **certificado de autenticación biométrica**, que

presenta ante los jurados como parte del procedimiento para votar.

2.4.2.3. Verificación en la lista de sufragantes.

El jurado verifica que la persona esté habilitada para votar, confirmando su número de cédula en el **Formulario E-10**.

LISTA DE SUFRAGANTES										E-10											
MUESTRA PARA CAPACITACION										51080800000010101											
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO			CORREGIMIENTO / INSPOLCIA			CODIGO DEL LUGAR	ZONA	PUUESTO	MESA	HOJA										
88 - ESTADO ANDIN	888 - MUNICIPIO CENTRAL COLOM			00 - PUESTO PRINCIPAL MUNICIPAL			88888/00/00	00	00	001	01										
1	9983,878,423	45	9983,878,596	50	9983,878,717	134	9983,878,838	175	9983,878,974	224	9983,879,123	265	9983,879,240	314	9983,879,349	358	9983,879,474	403	9983,880,144	448	9983,881,348
2	9983,878,479	47	9983,878,606	51	9983,878,722	135	9983,878,840	181	9983,878,977	225	9983,879,128	270	9983,879,241	315	9983,879,350	359	9983,879,475	404	9983,880,151	449	9983,881,407
3	9983,878,485	48	9983,878,607	52	9983,878,723	137	9983,878,844	182	9983,878,984	227	9983,879,129	271	9983,879,243	316	9983,879,351	360	9983,879,476	405	9983,880,152	450	9983,881,411
4	9983,878,487	48	9983,878,608	53	9983,878,726	138	9983,878,848	183	9983,878,987	228	9983,879,133	272	9983,879,245	317	9983,879,356	361	9983,879,481	406	9983,880,151	451	9983,881,543
5	9983,878,491	50	9983,878,610	54	9983,878,729	139	9983,878,849	184	9983,878,988	229	9983,879,139	274	9983,879,250	318	9983,879,360	362	9983,879,485	407	9983,880,152	452	9983,881,548
6	9983,878,493	51	9983,878,611	55	9983,878,731	140	9983,878,850	185	9983,878,993	230	9983,879,140	275	9983,879,251	319	9983,879,364	364	9983,879,494	409	9983,880,153	453	9983,881,574
7	9983,878,494	52	9983,878,612	56	9983,878,732	141	9983,878,851	186	9983,878,996	231	9983,879,144	276	9983,879,254	320	9983,879,366	365	9983,879,495	410	9983,880,151	455	9983,881,759
8	9983,878,495	53	9983,878,613	57	9983,878,733	142	9983,878,859	187	9983,878,998	232	9983,879,145	277	9983,879,256	321	9983,879,367	366	9983,879,496	411	9983,880,150	456	9983,881,809
9	9983,878,503	53	9983,878,614	58	9983,878,737	143	9983,878,868	188	9983,879,001	233	9983,879,148	278	9983,879,257	322	9983,879,368	367	9983,879,497	412	9983,880,151	457	9983,881,821
10	9983,878,506	54	9983,878,617	59	9983,878,739	144	9983,878,871	189	9983,879,008	234	9983,879,152	279	9983,879,264	323	9983,879,373	368	9983,879,502	413	9983,880,152	458	9983,881,834
11	9983,878,508	55	9983,878,621	100	9983,878,740	145	9983,878,873	190	9983,879,012	235	9983,879,153	280	9983,879,265	324	9983,879,374	369	9983,879,505	414	9983,880,153	459	9983,881,842
12	9983,878,512	56	9983,878,631	101	9983,878,743	146	9983,878,875	191	9983,879,014	236	9983,879,155	281	9983,879,266	325	9983,879,375	370	9983,879,506	415	9983,880,153	460	9983,881,870
13	9983,878,513	57	9983,878,632	102	9983,878,746	147	9983,878,882	192	9983,879,021	237	9983,879,161	281	9983,879,266	326	9983,879,379	371	9983,879,507	416	9983,880,153	461	9983,881,890
14	9983,878,514	58	9983,878,633	103	9983,878,747	148	9983,878,887	193	9983,879,025	238	9983,879,167	282	9983,879,269	327	9983,879,383	372	9983,879,511	417	9983,880,158	462	9983,881,917
15	9983,878,516	60	9983,878,636	104	9983,878,749	149	9983,878,894	194	9983,879,026	239	9983,879,169	283	9983,879,270	328	9983,879,384	373	9983,879,512	418	9983,880,164	463	9983,881,913
16	9983,878,516	60	9983,878,636	105	9983,878,751	150	9983,878,896	195	9983,879,027	240	9983,879,170	284	9983,879,271	329	9983,879,387	374	9983,879,513	419	9983,880,163	464	9983,881,920
17	9983,878,517	61	9983,878,638	106	9983,878,752	151	9983,878,896	196	9983,879,029	241	9983,879,171	285	9983,879,272	330	9983,879,388	375	9983,879,516	420	9983,880,163	465	9983,881,921
18	9983,878,518	62	9983,878,640	107	9983,878,753	152	9983,878,897	197	9983,879,030	242	9983,879,172	286	9983,879,277	331	9983,879,392	376	9983,879,517	421	9983,880,167	466	9983,881,972
19	9983,878,519	63	9983,878,641	108	9983,878,755	153	9983,878,901	198	9983,879,032	243	9983,879,176	287	9983,879,279	332	9983,879,404	377	9983,879,519	422	9983,880,163	467	9983,882,024
20	9983,878,521	64	9983,878,642	109	9983,878,757	154	9983,879,904	199	9983,879,033	243	9983,879,176	288	9983,879,282	333	9983,879,405	378	9983,879,523	423	9983,880,170	468	9983,882,084
21	9983,878,524	65	9983,878,647	110	9983,878,758	155	9983,879,907	200	9983,879,042	244	9983,879,179	289	9983,879,283	334	9983,879,406	379	9983,879,528	424	9983,880,173	469	9983,882,144
22	9983,878,529	66	9983,878,650	111	9983,878,759	156	9983,879,908	201	9983,879,045	245	9983,879,180	290	9983,879,284	335	9983,879,408	380	9983,879,534	425	9983,880,176	470	9983,882,165
23	9983,878,531	67	9983,878,654	112	9983,878,763	157	9983,879,911	202	9983,879,046	246	9983,879,182	291	9983,879,286	336	9983,879,410	381	9983,879,536	426	9983,880,177	471	9983,882,192
24	9983,878,532	68	9983,878,659	113	9983,878,767	158	9983,879,912	203	9983,879,049	247	9983,879,189	292	9983,879,288	337	9983,879,415	382	9983,879,539	427	9983,880,181	472	9983,882,192
25	9983,878,533	69	9983,878,672	114	9983,878,770	159	9983,879,913	204	9983,879,052	248	9983,879,184	293	9983,879,291	338	9983,879,416	383	9983,879,542	428	9983,880,183	473	9983,882,251
26	9983,878,536	70	9983,878,673	115	9983,878,771	160	9983,879,914	205	9983,879,054	249	9983,879,197	294	9983,879,292	339	9983,879,425	384	9983,879,550	429	9983,880,183	473	9983,882,342
27	9983,878,537	71	9983,878,677	116	9983,878,772	161	9983,879,915	206	9983,879,057	250	9983,879,200	295	9983,879,295	340	9983,879,427	385	9983,879,553	430	9983,880,186	474	9983,882,417
28	9983,878,541	72	9983,878,681	117	9983,878,773	162	9983,879,919	207	9983,879,059	251	9983,879,201	296	9983,879,304	341	9983,879,428	386	9983,879,574	431	9983,880,192	475	9983,882,512
29	9983,878,551	73	9983,878,685	118	9983,878,774	163	9983,879,921	207	9983,879,060	252	9983,879,204	297	9983,879,306	342	9983,879,429	387	9983,879,605	432	9983,880,195	476	9983,882,519
30	9983,878,552	74	9983,878,686	119	9983,878,779	164	9983,879,922	208	9983,879,063	253	9983,879,206	298	9983,879,309	343	9983,879,434	388	9983,879,606	433	9983,880,197	477	9983,882,577
31	9983,878,555	75	9983,878,689	120	9983,878,784	165	9983,879,930	209	9983,879,068	254	9983,879,208	299	9983,879,317	344	9983,879,435	389	9983,879,783	433	9983,880,197	478	9983,882,684
32	9983,878,557	76	9983,878,693	121	9983,878,787	166	9983,879,931	210	9983,879,071	255	9983,879,209	300	9983,879,318	345	9983,879,438	390	9983,879,793	434	9983,880,192	479	9983,882,695
33	9983,878,560	77	9983,878,697	122	9983,878,789	167	9983,879,932	211	9983,879,075	256	9983,879,213	301	9983,879,320	346	9983,879,446	391	9983,879,811	435	9983,881,011	480	9983,882,715
34	9983,878,566	78	9983,878,699	123	9983,878,790	168	9983,879,933	212	9983,879,080	257	9983,879,216	302	9983,879,323	347	9983,879,448	392	9983,879,812	436	9983,881,131	481	9983,882,717
35	9983,878,568	79	9983,878,700	124	9983,878,791	169	9983,879,934	213	9983,879,083	258	9983,879,217	303	9983,879,324	348	9983,879,452	393	9983,879,817	437	9983,881,173	482	9983,882,728
36	9983,878,569	80	9983,878,701	125	9983,878,792	170	9983,879,935	214	9983,879,084	259	9983,879,218	304	9983,879,325	349	9983,879,456	394	9983,879,822	438	9983,881,179	483	9983,882,764
37	9983,878,572	81	9983,878,702	126	9983,878,793	171	9983,879,937	215	9983,879,087	260	9983,879,219	305	9983,879,329	350	9983,879,460	395	9983,879,823	439	9983,881,180	484	9983,882,843
38	9983,878,573	82	9983,878,704	127	9983,878,812	171	9983,879,940	216	9983,879,092	261	9983,879,220	306	9983,879,330	351	9983,879,461	395	9983,879,889	440	9983,881,209	485	9983,882,911
39	9983,878,579	83	9983,878,706	128	9983,878,820	172	9983,879,950	217	9983,879,094	262											

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

FORMULARIO N°
E-12

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO DEL LUGAR								CERTIFICADO N° 001	
	4	7	2023	0	1	0	0	1	0	1	0	1	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.				MUNICIPIO / DISTRITO: BOGOTÁ D.C.				CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL:					

**EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO
CERTIFICA QUE:**

APELLIDOS: CASTRO VELANDIA	NOMBRES: JUAN RUFERTO
C.C. N° 991 234 567	DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO: 313 123 45678

Puede sufragar en la **MESA N° 14** Presentando la cédula y este certificado.


Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):

CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:

NACIONAL: <input type="checkbox"/> PRESIDENTE <input type="checkbox"/> CONGRESO	TERRITORIALES: <input checked="" type="checkbox"/> GOBERNADOR <input checked="" type="checkbox"/> ASAMBLEA <input type="checkbox"/> ALCALDE <input type="checkbox"/> CONCEJO <input type="checkbox"/> JAL <input type="checkbox"/> CONSULTAS	Miembros de Participación Ciudadana: <input type="checkbox"/> REVOCATORIA <input type="checkbox"/> REFERENDO <input type="checkbox"/> CONSULTAS P <input type="checkbox"/> PECATRIA
---	--	---

SALOMON ARCHILA
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO


FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y señalará en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023). Cartilla de jurados de votación – Elecciones Territoriales 2023. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). **Nota:** El diseño de los formularios puede variar según el tipo de elección.

2.4.2.4. Registro del votante.

El jurado ubica el registro correspondiente en el **Formulario E-11**, verifica la coincidencia del número de cédula y registra los **apellidos y**

nombres del elector, solicitando su **firma y huella** como constancia del ejercicio del derecho al voto.

Decreto 2241 de 1986, art. 114.



Para tener en cuenta:

La **Registraduría Nacional del Estado Civil** cuenta con **protocolos de atención para personas con discapacidad y personas trans, orientados a garantizar un ejercicio del voto digno, accesible y libre de discriminación.**

Estos protocolos pueden consultarse en la página web de la entidad o en las carteleras de información dispuestas para tal fin en los puestos de votación.



Recuerde

Los jurados de votación que deseen votar deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio, utilizando las casillas identificadas como J1 a J6 en los formularios E-10 y E-11.

Votar más de una vez constituye **delito de voto fraudulento o favorecimiento de voto fraudulento.**

Código Penal, arts. 391 y 392

2.4.2.5. Entrega de las tarjetas electorales.

El jurado entrega al ciudadano las **tarjetas electorales debidamente firmadas**, indicándole que se dirija al cubículo para marcar su decisión de manera **secreta**. En el caso de **personas con discapacidad visual**, el ejercicio del voto puede realizarse mediante el uso de **tarjetas electorales en braille**, disponibles en el puesto de votación.

En las **elecciones de Congreso**, el jurado verifica previamente la **circunscripción** en la que el ciudadano va a votar y entrega la **tarjeta de consulta** únicamente si este la solicita. Asimismo, entrega los **cuadernillos guía** cuando corresponda.

Las **tarjetas electorales** cuentan con **medidas de seguridad** y son distribuidas oficialmente por la **Registraduría Nacional del Estado Civil**.

Constitución Política, art. 258.



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). Cartilla de jurados de votación – Elecciones de Congreso 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). Nota: El diseño de las tarjetas puede variar según el tipo de elección; el ejemplo corresponde a las elecciones de Congreso de 2022.

2.4.2.6. Marcación del voto.

El ciudadano ingresa **solo al cubículo** y marca su decisión de manera **libre y secreta**. No obstante, las personas que presenten **limitaciones físicas** que les impidan valerse por sí mismas, los **mayores de ochenta (80) años** o quienes tengan **problemas avanzados de visión** pueden ejercer el derecho al sufragio **acompañadas** hasta el interior del cubículo de votación.

En todos los **puestos de votación** habrá al menos un **cubículo con los ajustes necesarios** para las **personas con discapacidad** y para aquellos ciudadanos que así lo requieran, el cual podrá **solicitarse al funcionario de la Registraduría**.

Adicionalmente, el elector puede portar **un (1) elemento de ayuda**, con medidas máximas de **10 cm por 5,5 cm**, el cual debe llevarse en **lugar no visible**, con el fin de facilitar la identificación del partido, movimiento, grupo o candida-

to por el cual votará, sin afectar el **secreto del voto**.

Constitución Política, art. 258; Ley 163 de 1994, art. 16; Decreto para la conservación del orden público para las elecciones.



Para tener en cuenta:

Si el ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral, puede solicitar otra. La tarjeta errada se anula como inservible y se guarda en el sobre correspondiente, antes de entregar una nueva tarjeta debidamente firmada.



¿Cómo se clasifica su voto?

Tipo de voto	¿Cómo se marca?	¿Cuándo aplica?	¿Cuenta para el resultado?
✓ Voto válido por candidato o lista	Una marca clara dentro de una sola zona de marcación	Cuando el elector expresa claramente su preferencia por un candidato o lista, aunque existan marcas fuera de las zonas	✓ Sí
■ Voto en blanco	Marca clara en la casilla de voto en blanco	Cuando el elector decide no apoyar ninguna candidatura y marca la casilla correspondiente	✓ Sí
✗ Voto nulo	Marcas en dos o más zonas de marcación	Cuando no es posible identificar una única preferencia	✗ No
⊖ Voto no marcado	Sin marcas o marcas solo fuera de las zonas	Cuando no hay expresión válida de voluntad electoral	✗ No

Principio de eficacia del voto: Cuando una tarjeta admite varias interpretaciones, la ley ordena preferir aquella que valide el voto, siempre que represente la voluntad libre del elector.

Decreto 2241 de 1986, arts. 1 y 137

2.4.2.7. Depósito del voto en la urna.

El votante deposita personalmente su voto o votos en la urna o urnas correspondientes, según el tipo de elección. Para garantizar la integridad del proceso, uno de los jurados de votación se encarga de la custodia de las urnas, con el fin de evitar que se depositen tarjetas electorales no autorizadas.

Una vez el jurado verifica que la firma de las tarjetas electorales corresponda a la mesa, autoriza al ciudadano para que deposite sus votos en las urnas correspondientes.

2.4.2.8. Entrega del certificado electoral.

Finalmente, el jurado devuelve la cédula y entrega el certificado electoral, como constancia de haber ejercido el derecho al voto.



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). Cartilla de jurados de votación – Elecciones Presidenciales 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). **Nota:** El diseño de los formularios puede variar según el tipo de elección

Además de fortalecer la democracia, participar en las elecciones permite acceder a distintos beneficios establecidos por la ley. Para ello, es fundamental conservar el certificado electoral, que es la prueba de haber votado.

Beneficios por ejercer el derecho al voto	
Ámbito	Beneficios
Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Preferencia en caso de empate para ingresar a universidades. • 10 % de descuento en la matrícula en universidades públicas. • Posibles descuentos en universidades privadas que adopten este incentivo. • Prioridad en la adjudicación de becas educativas, en igualdad de condiciones.
Servicio militar	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mes menos de servicio para soldados bachilleres y auxiliares bachilleres. • 2 meses menos para soldados regulares y campesinos.
Empleo público	<ul style="list-style-type: none"> • Preferencia en listas de elegibles para empleos de carrera administrativa, en caso de empate.
Beneficios sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad en la adjudicación de subsidios de vivienda y predios rurales, cuando exista igualdad de condiciones.
Trámites y documentos	<ul style="list-style-type: none"> • 10 % de descuento en: <ul style="list-style-type: none"> – Expedición del pasaporte (una sola vez, dentro de los 4 años siguientes). – Expedición o renovación del pasaporte judicial. – Trámite y duplicados de la libreta militar. – Duplicados de la cédula de ciudadanía (desde el segundo duplicado).
Beneficio laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado, que puede disfrutarse dentro del mes siguiente a la votación, de común acuerdo con el empleador.

Ley 403 de 1997.

3. Escrutinios

Una vez finaliza la **jornada de votación**, inicia la **etapa de escrutinios**, cuyo propósito es **verificar, consolidar y declarar oficialmente los resultados electorales** a partir de los votos depositados en las urnas. En esta fase se revisa el conteo realizado en las mesas, se corrigen posibles errores y se resuelven reclamaciones, con el fin de asegurar que los resultados **reflejen fielmente la voluntad ciudadana** y permitan definir a las personas elegidas.

Para ello, las **actas y demás documentos electorales** se **trasladan y custodian** mediante un procedimiento organizado que permite consolidar los resultados de manera **progresiva y escalonada**, avanzando por los distintos niveles territoriales —auxiliares, zonales, municipales, distritales, departamentales y, cuando corresponda, nacionales—. Este proceso se desarrolla bajo los principios de **imparcialidad, publicidad y eficacia del voto**, y se garantiza a través de **mecanismos de vigilancia, publicidad y reclamación**, como expresiones del **debido proceso electoral**.

3.1. Escrutinio de mesa.

El **escrutinio de mesa**, a cargo de los jurados de votación, inicia **inmediatamente después del cierre de la votación (4:00 p. m.)** y se desarrolla, con presencia de **testigos electorales, observadores electorales** y autoridades, como garantía de **transparencia y control ciudadano**.

Su finalidad es **verificar, contar y dejar registrados los resultados oficiales de la mesa** en el **Formulario E-14**.

3.1.1. Cierre y alistamiento del material.

Cerrada la votación, los jurados revisan las **tarjetas electorales**, identifican material **sobran-te o inservible**, lo anulan o destruyen según corresponda y lo depositan en el **sobre destinado para este fin**, incluido en el kit electoral.

3.1.2. Conteo de sufragantes (nivelación inicial).

Antes de contar votos, los jurados **totalizan el número de votantes** con base en el E-11, **leen en voz alta** el resultado para conocimiento de testigos, observadores y asistentes y **firman el acta**.

Decreto 2241 de 1986, art. 134.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ORD	Nº DE CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	FIRMA	#
334	9127.000.334	Rodríguez	Rodríguez	Atanacia	[Firma]	334
335	9127.000.335					
336	9127.000.336	Sabaleta	Alvarez	Alfonso	[Firma]	336
337	9127.000.337	Bolaño	Avilca	Roberto	[Firma]	337
338	9127.000.338					
339	9127.000.339					
340	9127.000.340					
341	9127.000.341					
342	9127.000.342					
343	9127.000.343					
344	9127.000.344					
35	77.11.222.535	Guerrero	Gómez	Ligia	[Firma]	355
36	82.101.222.536	Páez	Merchán	Arturo	[Firma]	356
37	26.581.121.437	Montero	Miranda	Marco Julio	[Firma]	357
38	66.500.53.754	Tuesta	Zapata	Carlos Alberto	[Firma]	358
39	119.218.122.210	Pérez	Rozo	Mercedes	[Firma]	359
40	91280.410.001					

RESUMEN DEL ÍNDICE DE DERECHO

TOTAL GENERAL DE VOTANTES	170
ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #:	

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

GOBIERNO	GOBIERNO	MUNICIPIO	SECCION	SECCION	SECCION
PRESENCIALES	NO PRESENCIALES	NÚMERO DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE VOTOS
88	0	346	48	02	001

JURADO 1 [Firma] [Firma] [Firma]
JURADO 2 [Firma] [Firma] [Firma]
JURADO 3 [Firma] [Firma] [Firma]
JURADO 4 [Firma] [Firma] [Firma]
JURADO 5 [Firma] [Firma] [Firma]
JURADO 6 [Firma] [Firma] [Firma]

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). Cartilla de jurados de votación – Elecciones de Presidenciales 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). Nota: El diseño de las tarjetas puede variar según el tipo de elección.

3.1.3. Apertura pública de urnas y nivelación con votos.

Los **jurados de votación** abren las **urnas**, cuentan los **votos depositados** y comparan el total con el **número de sufragantes**:

- ✘ Si hay **más sufragantes que votos**, se deja **constancia en el acta**.
- ✘ Si hay **más votos que sufragantes**, se **repite el conteo** y, de persistir la diferencia, se **retiran al azar los votos excedentes**, los cuales se **destruyen mediante incineración, sin abrirlos**, dejando la **constancia respectiva en el acta**.

Decreto 2241 de 1986, art. 135

3.1.4. Clasificación y conteo “voto a voto”.

Una vez nivelada la mesa, los jurados clasifican los votos (marcados, en blanco, nulos y no marcados) y realizan el conteo, para pasar a hacer el registro oficial en el **Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación**, denominado formulario E-14.

Decreto 2241 de 1986, art. 136

3.1.5. Diligenciamiento del Formulario E-14.

En el **Formulario E-14**, los jurados registran:

- ✘ número de sufragantes,
- ✘ votos depositados,
- ✘ votos incinerados, y
- ✘ resultados por candidatura o lista.

El E-14 se diligencia en **tres ejemplares idénticos** (claveros, delegados y transmisión) y debe estar firmado por **al menos dos (2) jurados**.

Ley 163 de 1994, art. 5. Par. 2°

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS
E-14

DEPARTAMENTO: 51 - NOMBRE DEL DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE DEL PUESTO

X 3 - 87 - 87 - 14 X

TOTAL SUPRAGANTES FORMATO E-11	170
TOTAL VOTOS EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCNERADOS	** *

AGRUPACIÓN	CANDIDATO	VOTACIÓN
1	LYDA BELTRÁN	* 2 0
2	OSCAR GÓMEZ	* 2 0
3	EMILSE PACHECO	* 2 0
4	CARLOS PÉREZ	* 2 0
5	OFFIR GUZMÁN	* 2 0
6	CAMILO SANABRIA	* 2 0
7	LUCIA PATIÑO	* 2 0
8	MAGALY GONZÁLEZ	* 2 0
VOTOS EN BLANCO		* * 5
VOTOS NULOS		* * 3
VOTOS NO MARCADOS		* * 2
TOTAL VOTOS DE LA MESA		1 7 0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
E-14

DEPARTAMENTO: 51 - NOMBRE DEL DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE DEL PUESTO

X 3 - 87 - 87 - 14 X

TOTAL SUPRAGANTES FORMATO E-11	170
TOTAL VOTOS EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCNERADOS	** *

AGRUPACIÓN	CANDIDATO	VOTACIÓN
1	LYDA BELTRÁN	* 2 0
2	OSCAR GÓMEZ	* 2 0
3	EMILSE PACHECO	* 2 0
4	CARLOS PÉREZ	* 2 0
5	OFFIR GUZMÁN	* 2 0
6	CAMILO SANABRIA	* 2 0
7	LUCIA PATIÑO	* 2 0
8	MAGALY GONZÁLEZ	* 2 0
VOTOS EN BLANCO		* * 5
VOTOS NULOS		* * 3
VOTOS NO MARCADOS		* * 2
TOTAL VOTOS DE LA MESA		1 7 0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN
E-14

DEPARTAMENTO: 51 - NOMBRE DEL DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE DEL PUESTO

X 3 - 87 - 87 - 14 X

TOTAL SUPRAGANTES FORMATO E-11	170
TOTAL VOTOS EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCNERADOS	** *

AGRUPACIÓN	CANDIDATO	VOTACIÓN
1	LYDA BELTRÁN	* 2 0
2	OSCAR GÓMEZ	* 2 0
3	EMILSE PACHECO	* 2 0
4	CARLOS PÉREZ	* 2 0
5	OFFIR GUZMÁN	* 2 0
6	CAMILO SANABRIA	* 2 0
7	LUCIA PATIÑO	* 2 0
8	MAGALY GONZÁLEZ	* 2 0
VOTOS EN BLANCO		* * 5
VOTOS NULOS		* * 3
VOTOS NO MARCADOS		* * 2
TOTAL VOTOS DE LA MESA		1 7 0

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). Cartilla de jurados de votación – Elecciones Presidenciales 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE). **Nota:** El diseño de los formularios puede variar según el tipo de elección.

Para tener en cuenta (elecciones de Congreso)

En una misma mesa pueden diligenciarse varios E-14, según las votaciones que se realicen:

- ☒ Cámara territorial y circunscripciones especiales,
- ☒ CITREP (si aplica),
- ☒ Consultas

3.1.6. Publicidad y destino de los formularios E-14.

Finalizado el diligenciamiento del Formulario E-14 y leídos en voz alta los resultados, las personas autorizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil proceden a su escaneo y publicación inmediata en la página web institucional, como garantía de **publicidad y transparencia del proceso electoral**.

Asimismo, los **testigos electorales** pueden **tomar fotografías o videos del Formulario E-14**, una vez finalizado su diligenciamiento, como mecanismo de **control ciudadano y verificación de los resultados consignados en el acta**.

Ley 1475 de 2011, art. 41

Cada ejemplar del E-14 cumple una **función distinta y tiene un destino específico** dentro del proceso de escrutinios.

¿Para qué sirven los diferentes formularios E-14?			
Formulario	¿Qué es y para qué sirve?	Uso principal	Custodia / Destino
E-14 Claveros	Es el documento base del escrutinio . En él los jurados registran el resultado oficial del conteo de votos de la mesa, una vez finalizada la jornada electoral.	Sirve como soporte principal para los escrutinios zonales y municipales , a partir del cual las comisiones escrutadoras consolidan los resultados y ejercen control y verificación.	Se introduce en el sobre dirigido a los claveros y está sometido a cadena de custodia , lo que le otorga mayor valor probatorio. En el sobre va junto con los votos, lista de sufragantes (formulario E-10); Acta de instalación y registro general de votantes (Formulario E-11), autorización del voto (formulario E-12) y las reclamaciones (Formulario E-15) si los hay, para su traslado y custodia.
E-14 Delegados	Es la copia destinada a la publicidad y consulta ciudadana . Permite a organizaciones políticas, candidaturas y ciudadanía conocer los resultados registrados por mesa.	Se escanea y publica en la página web de la Registraduría. Tiene valor probatorio residual , especialmente en caso de daño, pérdida o alteración del E-14 de claveros.	Se introduce en el sobre dirigido a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil .
E-14 Transmisión	Es la copia utilizada para el preconteo . Su función es informativa .	Permite divulgar resultados preliminares la noche de las elecciones. No tiene efectos jurídicos ni define resultados oficiales.	Se entrega a los delegados de puesto para cumplir su función informativa.

Consejo de Estado, Sección Quinta (2011, 2017).

3.2. Traslado y custodia del material electoral.

Una vez realizado el **escrutinio en la mesa de votación**, el **presidente de los jurados** entrega el **sobre de claveros** a los **delegados de la Registraduría** mediante el **Formulario E-17** (recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación). Posteriormente, y en el **menor tiempo posible según la distancia**, los delegados lo entregan al **registrador**, quien a su vez hace entrega del sobre a los **claveros** mediante el **Formulario E-19** (recibo de documentos a funcionarios electorales).

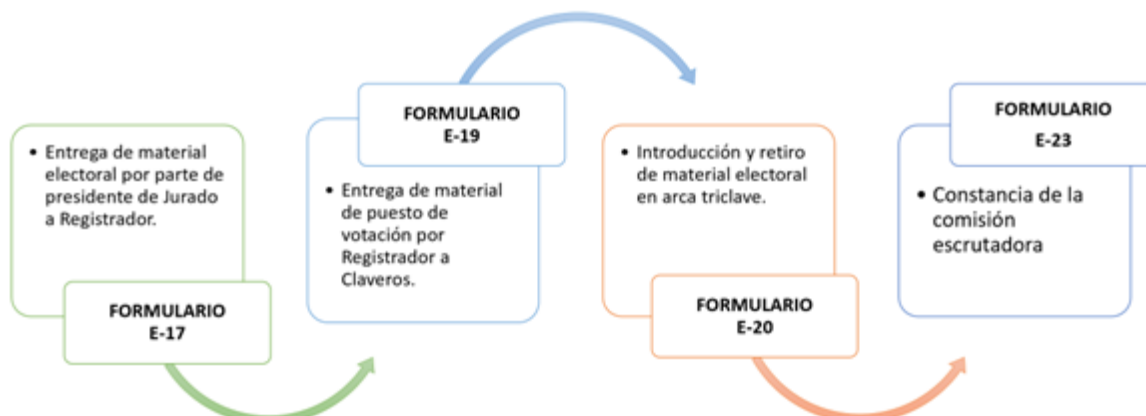
Los **claveros** tienen como función **custodiar el material electoral** y conservarlo de manera segura en el **arca triclave**, un recinto con **tres cerraduras** destinado a proteger los documentos objeto de escrutinio. El arca se **sella** mediante

el **Formulario E-21**, y toda **entrada o salida** del material electoral se registra a través del **Formulario E-20** (acta de introducción o retiro de documentos electorales en el arca triclave).

Finalmente, los claveros **entregan los sobres** a las **comisiones escrutadoras correspondientes**, las cuales dejan constancia de la **recepción y verificación del estado de los sobres** mediante el **Formulario E-23** (constancia de la comisión escrutadora).

3.3. Claveros.

Los **claveros** varían según el **nivel de escrutinio** (nacional, departamental, municipal/distrital y auxiliar/zonal). Su función principal es **custodiar el material electoral** durante el proceso de escrutinio.



Nivel / Instancia	¿Quiénes actúan como claveros?
Escrutinios auxiliares / zonales	<ul style="list-style-type: none"> · Un delegado del alcalde · Un juez designado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial · Registrador auxiliar
Escrutinio municipal o distrital	<ul style="list-style-type: none"> · Alcalde · Juez municipal · Registrador del Estado Civil
Escrutinio departamental	<ul style="list-style-type: none"> · Gobernador o su delegado · Dos (2) delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
Escrutinio nacional	<ul style="list-style-type: none"> · Presidente del CNE · Vicepresidente del CNE · Secretario del CNE

Decreto 2241 de 1986, arts. 148 y 149



Para tener en cuenta

La falta de asistencia de uno de los claveros será suplida por un ciudadano de reconocida honorabilidad, que escogerán de común acuerdo los otros dos.

Decreto 2241 de 1986, art. 149.

3.4. Escrutinios auxiliares, zonales, municipales, distritales, departamentales y nacionales.

Las **comisiones escrutadoras** se instalan el **mismo día de las elecciones**, en el lugar previamente designado mediante **resolución (Formulario E-5)** por el **registrador municipal o distrital**. Funcionan en **audiencias públicas** que inician a partir de las **4:00 p. m.** y se extienden hasta las **12:00 de la medianoche**. Cuando no es posible concluir el escrutinio dentro de este horario, la audiencia se **reanuda al día siguiente entre las 9:00 a. m. y las 9:00 p. m.**, y así sucesivamente hasta finalizar el respectivo escrutinio.

Una vez instaladas, las **comisiones escrutadoras auxiliares o municipales en municipios no zonificados** consolidan los resultados con base en los **Formularios E-14 de claveros**. Para ello, utilizan un **software dispuesto por la autoridad electoral**, el cual cuenta con **medidas de seguridad** orientadas a garantizar la **integridad, trazabilidad y confiabilidad** de la información durante el proceso de consolidación.

En estas instancias, la consolidación de los resultados se refleja en los **Formularios E-24** (cuadro de resultados) y **E-26** (acta parcial de escrutinio), así como en el **Acta General de Escrutinio (AGE)**.

Dado que las **elecciones de 2026** comprenden cargos de **nivel departamental y nacional**, los resultados se **consolidan de manera progresiva** a través de los distintos **niveles de escrutinio**, utilizando los formularios correspondientes y mediante el **traslado de la información electoral a través de archivos planos**. Este proceso culmina con la **declaración oficial de la elección**, mediante el **Formulario E-26**, acompañado de la **resolución correspondiente** cuando se trata de elecciones del nivel nacional.

A continuación, se describe el **procedimiento de consolidación de resultados** en los distintos niveles de escrutinio.

¿Quién hace los escrutinios y en qué nivel?					
Nivel del escrutinio	Escrutadores	Secretario	¿Qué hace esta instancia?	Formularios que diligencia	Fundamento normativo
Comisión escrutadora auxiliar (solo en municipios/distritos zonificados)	Dos ciudadanos (jueces, notarios o registradores) designados por el Tribunal Superior; si no son suficientes, se complementa con ciudadanos de reconocida honorabilidad	Delegados del registrador distrital o municipal	Escruta los E-14 de los puestos asignados a la zona; realiza recuento por tachaduras/enmendadura; resuelve reclamaciones de mesa; expide actas parciales.	AGE, E-24 y E-26 (auxiliar)	Decreto 2241 de 1986, arts. 157 a 174; Ley 1475 de 2011, arts. 41 y 42
Comisión escrutadora zonal (solo en municipios/distritos zonificados)	Dos ciudadanos (jueces, notarios o registradores) designados por el Tribunal Superior; si no son suficientes, se complementa con ciudadanos de reconocida honorabilidad	Delegados del registrador distrital o municipal	Consolida resultados por zona con base en E-26 auxiliares; expide actas parciales.	AGE, E-24 y E-26 (zonal)	Decreto 2241 de 1986, arts. 157 a 174; Ley 1475 de 2011, arts. 41 y 42
Comisión escrutadora municipal (si no es zonificado, entra directo desde mesa)	Dos ciudadanos (jueces, notarios o registradores) designados por el Tribunal Superior	Registrador municipal	Consolida resultados del municipio: (i) con E-26 zonales si es zonificado; o (ii) directamente con E-14 si no es zonificado. Realiza recuentos cuando proceda y resuelve reclamaciones/apelaciones según corresponda.	AGE, E-24 y E-26 (municipal)	Decreto 2241 de 1986, arts. 157 a 174; Ley 1475 de 2011, arts. 41 y 42
Comisión escrutadora distrital (distritos especiales)	Dos ciudadanos (jueces, notarios o registradores) designados por el Tribunal Superior	Registrador distrital	Cumple las mismas funciones del nivel municipal.	AGE, E-24 y E-26 (distrital)	Decreto 2241 de 1986, arts. 157 a 174; Ley 1475 de 2011, arts. 41 y 42
Escrutinio departamental (general)	Delegados del Consejo Nacional Electoral	Delegados departamentales de la Registraduría	Consolida resultados departamentales (desde municipios); resuelve apelaciones; decide reclamaciones; declara elección de Cámara en curules territoriales.	AGE, E-24 y E-26 (departamental, con declaratoria parcial o final)	Decreto 2241 de 1986, arts. 175 a 186; Ley 1475 de 2011, art. 43
Escrutinio nacional	Sala Plena del Consejo Nacional Electoral	Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado	Consolida resultados nacionales; resuelve apelaciones; decide reclamaciones; declara oficialmente elecciones (Cámara circunscripciones especiales, Senado, Presidencia y Vicepresidencia).	AGE, E-24 y E-26 + resolución declaratoria	Decreto 2241 de 1986, arts. 6 y 187 a 191



Para tener en cuenta

Si a la hora prevista para iniciar el escrutinio uno o ambos miembros de la comisión no se encuentran presentes, el juez que actúe como clavero debe designar su reemplazo mediante resolución, seleccionando ciudadanos de reconocida honorabilidad. Esta designación se comunica al registrador municipal o a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y se deja constancia en el acta general de escrutinio.

Decreto 2241 de 1986, art. 162.

3.5. Reclamaciones durante los escrutinios.

Durante los **escrutinios**, las **personas debidamente acreditadas** pueden presentar **reclamaciones** y solicitar **verificaciones o recuentos** cuando identifiquen errores o irregularidades en el conteo de votos o en los documentos electorales. En el **escrutinio de mesa**, esta facultad recae en los **testigos electorales**, quienes pueden presentar reclamaciones y, cuando sea procedente, **solicitar recuentos inmediatos**, los cuales deben quedar **expresamente consignados en el acta correspondiente**.

En los **escrutinios posteriores**, a cargo de las **comisiones escrutadoras**, la facultad de reclamar se **amplía**. Además de los testigos electorales, pueden intervenir las **personas candidatas** y sus **apoderados**, quienes están habilitados para **formular reclamaciones, solicitar verificaciones, pedir recuentos y recurrir las decisiones** adoptadas dentro de la **audiencia pública**.

Para que una reclamación sea **válida y tramitada**, debe cumplir los **requisitos formales** previstos en la normativa electoral. En particular, debe presentarse **por escrito** o mediante el **Formulario E-25 (Reclamaciones)** y contener:

- ✘ **Pretensiones claras, concretas y específicas**, que permitan identificar con precisión lo solicitado.
- ✘ **Fundamentos fácticos y jurídicos**, con exposición de los hechos y de las circunstancias de **modo, tiempo y lugar**, sustentados en alguna de las **causales legales**.

- ✘ **Aporte de los medios probatorios pertinentes**, los cuales, en el marco de los escrutinios, se **circunscriben a los documentos electorales**.

Estas actuaciones permiten **corregir oportunamente inconsistencias** que podrían afectar los resultados y garantizan que cualquier ajuste quede **debidamente soportado y registrado**, en especial en el **Acta General de Escrutinio (AGE)**, documento central para dejar constancia de **decisiones, correcciones y recuentos**.

Por su importancia dentro del proceso electoral, la **Resolución CNE 1706 de 2019** establece que, para garantizar el **derecho a la defensa y el debido proceso**, las comisiones escrutadoras deben **leer la totalidad de los datos electorales** del respectivo escrutinio y otorgar **como mínimo un (1) día hábil** para la presentación de **reclamaciones, recursos o solicitudes**, contado a partir del día siguiente a la **publicación o entrega de los archivos planos del Formulario E-24**. Estas actuaciones se **resuelven en audiencia pública**, mediante **decisiones de fondo** susceptibles de los **recursos correspondientes**.

En todo caso, por aplicación del **principio de preclusión**, las reclamaciones y solicitudes deben presentarse en la **etapa y oportunidad previstas**: aquello que **no se reclama oportunamente**, por regla general, **no puede plantearse con posterioridad**.


Reclamaciones en escrutinios

Momento / tipo	¿Quién puede reclamar?	¿Cuándo procede?	¿Qué se decide?	Fundamento normativo
En mesa	Testigos electorales acreditados para mesa	<ul style="list-style-type: none"> - El número de sufragantes excede el número de ciudadanos habilitados para votar. - Existen errores aritméticos en la suma de votos - Actas de escrutinio están firmadas por menos de dos (2) jurados de votación. Existen tachaduras, enmendaduras o borrones en las actas: revisión oficiosa o por reclamación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recuento inmediato • Corrección 	Decreto 2241 de 1986, art. 122.

Reclamaciones en escrutinios				
Momento / tipo	¿Quién puede reclamar?	¿Cuándo procede?	¿Qué se decide?	Fundamento normativo
Comisión escrutadoras auxiliares, o municipales no zonificadas	Candidatos, apoderados/ representantes o testigos acreditados para comisión	<ul style="list-style-type: none"> - Las señaladas para las mesas en virtud de reclamación. -Existen tachaduras, enmendaduras o borrones en las actas: revisión oficiosa o por reclamación. -Solicitudes de recuento debidamente fundamentadas y que no hayan sido resueltas en la mesa de votación. -Diferencias del diez por ciento (10 %) o más entre listas del mismo partido, agrupación o sector político. - Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley. -Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin. - Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmadas por menos de dos (2) de éstos. - Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. - Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella. - Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales. - Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente , a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia. Fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente , o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. - Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente. - Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso. - Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código. - Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recuento • Corrección • Exclusión de votación 	<p>Decreto 2241 de 1986, art. 163, 164, 166, 192, 193</p> <p>Consejo de Estado, Sección Quinta, 2021</p>

Reclamaciones en escrutinios				
Momento / tipo	¿Quién puede reclamar?	¿Cuándo procede?	¿Qué se decide?	Fundamento normativo
Comisión escrutadoras municipales o distritales zonificadas	Candidatos, apoderados/ representantes o testigos acreditados para comisión	<p>-Las apelaciones contra las decisiones de las comisiones auxiliares, así como los desacuerdos entre estas.</p> <p>-Solicitudes de recuento debidamente fundamentadas, que no hayan sido resueltas en el nivel inferior.</p> <p>-Las señaladas para las comisiones auxiliares, o municipales no zonificadas por primera vez y siempre que el hecho que las origina no se haya producido ni podido advertir en una instancia anterior; en caso contrario, la reclamación se entiende precluida por no haber sido presentada oportunamente o, de haber sido rechazada, por no haberse interpuesto el recurso de apelación correspondiente.</p> <p>-Solicitud de saneamiento de causales de nulidad electoral, art. 275 CPACA. En todo caso, no pueden utilizarse para reabrir recuentos o reclamaciones que ya hayan precluido.</p>		<p>Decreto 2241 de 1986, art. 164, 166, 192, 193</p> <p>Consejo de Estado, Sección Quinta, 2021</p>
Comisiones Departamentales/ generales	Candidatos, apoderados/ representantes o testigos acreditados para comisión	<p>- Las apelaciones contra las decisiones de las comisiones municipales y distritales, así como los desacuerdos entre estas.</p> <p>- Las señaladas para las comisiones escrutadoras municipales o distritales, por primera vez, y siempre que el hecho que las origina no se haya producido ni podido advertir en una instancia anterior; en caso contrario, la reclamación se entiende precluida por no haber sido presentada oportunamente o, de haber sido rechazada, por no haberse interpuesto el recurso de apelación correspondiente.</p> <p>-Solicitudes de recuento debidamente fundamentadas, que no hayan sido resueltas en el nivel inferior.</p> <p>- Solicitud de saneamiento de causales de nulidad electoral, art. 275 CPACA. En todo caso, no pueden utilizarse para reabrir recuentos o reclamaciones que ya hayan precluido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recuento • Corrección • Exclusión de votación. 	<p>Decreto 2241 de 1986, art. 164, 166, 192, 193</p> <p>Consejo de Estado, Sección Quinta, 2021</p>

Reclamaciones en escrutinios				
Momento / tipo	¿Quién puede reclamar?	¿Cuándo procede?	¿Qué se decide?	Fundamento normativo
Comisiones nacionales	Candidatos, apoderados/ representantes o testigos acreditados para comisión	<p>-Las apelaciones contra las decisiones de las comisiones generales, así como los desacuerdos entre estas.</p> <p>-Solicitudes de recuento debidamente fundamentadas, que no hayan sido resueltas en el nivel inferior.</p> <p>- Las señaladas para las comisiones escrutadoras generales, y siempre que el hecho que las origina no se haya producido ni podido advertir en una instancia anterior; en caso contrario, la reclamación se entiende precluida por no haber sido presentada oportunamente o, de haber sido rechazada, por no haberse interpuesto el recurso de apelación correspondiente.</p> <p>- Solicitud de saneamiento de causales de nulidad electoral, art. 275 CPACA. En todo caso, no pueden utilizarse para reabrir recuentos o reclamaciones que ya hayan precluido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Recuento Corrección Exclusión de votación. 	<p>Decreto 2241 de 1986, art. 164, 166, 192, 193</p> <p>Consejo de Estado, Sección Quinta, 2021</p>



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECLAMACIÓN

FORMATO PARA RECLAMACIONES **E-25**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO O DISTRITO	CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICIA	ZONA	PUESTO	MESA
--------------	----------------------	---------------------------------------	------	--------	------

MARQUE "X" EN LA RESPECTIVA CAUSAL PRESENTADA ANTE: JURADOS DE MESA AUXILIAR MUNICIPAL DEPARTAMENTAL

CAUSALES FUNDAMENTADAS EN EL ARTICULO 192 D EL CÓDIGO ELECTORAL	FECHA SOLICITUD
MESAS DE VOTACIÓN FUNCIONARON EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA LEY	DÍA MES AÑO
ELECCIONES SE VERIFICARON EN DÍAS DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA LEY	
LAS ACTAS DE LOS JURADOS CONTIENEN MENOS DE DOS FIRMAS	
LOS VOTOS SE DESTRUYERON O PERDIERON Y NO EXISTE ACTA DE ESCRUTINIO DE JURADOS	
EL NÚMERO DE SUFRAGANTES DE UNA MESA ES MAYOR AL DE CIUDADANOS APTOS PARA VOTAR	
EL NÚMERO DE SUFRAGANTES DE UNA MESA ES MAYOR AL NÚMERO DE CIUDADANOS APTOS PARA VOTAR EN LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO O INSPECCIÓN DE POLICIA	
LOS PLIEGOS ELECTORALES SE RECIBIERON EXTEMPORÁNEAMENTE	
EL ACTA SE EXTENDIÓ Y FIRMO EN UN LUGAR DIFERENTE AL DEL ESCRUTINIO	
LISTA NO INSCRITA O MODIFICADA OPORTUNAMENTE O CANDIDATOS NO ACEPTARON DENTRO DE LOS TÉRMINOS	
EL JURADO ES CONYUGUE O PARIENTE HASTA DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD O PRIMER CIVIL DEL CANDIDATO	
ACTAS DE ESCRUTINIO CON ERROR ARITMÉTICO AL SUMAR LOS VOTOS	
ERRORES DE NOMBRES O APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS EN LAS ACTAS	
CAUSAL FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 62 DE 1998	
TACHADURAS, ENMENDADURAS O BORRONES EN EL ACTA DE ESCRUTINIO DE JURADOS	
CAUSAL FUNDAMENTADA EN EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ELECTORAL	
DIFERENCIA DEL 10% O MÁS ENTRE LISTAS DE CANDIDATOS PERTENECIENTES AL MISMO PARTIDO, AGRUPACIÓN O SECTOR POLÍTICO	

CORPORACIÓN O CARGO DE ELECCIÓN

ASAMBLEA CONCEJO SENADO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ALCALDE CAMARA

J.A.L.

CANDIDATO O CABEZA DE LISTA POR EL CUAL SE RECLAMA No. SEGUN TARJETA

SOLICITA

RECUESTO DE VOTOS VERIFICACION DE ACTA EXCLUSIÓN

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECLAMANTE	CANDIDATO <input type="checkbox"/>	FIRMA			
	TESTIGO <input type="checkbox"/>				
	APODERADO <input type="checkbox"/>				

CEDULA DE CIUDADANIA No.	FECHA SOLICITUD	RECIBIDO POR	No. RADICACION
	DÍA MES AÑO		FECHA SOLICITUD
			DÍA MES AÑO

Fuente: RNEC. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/673327354/Formato-de-Reclamacion-E-25>.
Nota: El diseño de los formularios puede variar dependiendo de la elección

ANEXO: Formularios Electorales.

Formulario	Nombre
E-1	Citación de Jurados de votación
E-2	Resolución nombrando reemplazo de jurados de votación
E-3	Lista de ciudadanos inscritos
E-4	Comprobante de inscripción
E-5	Resolución que señala los sitios de escrutinios
E-6	Acta de solicitud de inscripción de candidatos
E-7	Acta de modificación de inscripción de candidatos
E-8	Confirmación de listas de candidatos
E-9	Adhesivo urna cerrada y sellada
E-10	Lista de Sufragantes
E-11	Acta de instalación y registro de votantes
E-12	Autorización de voto a ciudadanos que no hacen parte de la mesa
E-14	Acta de escrutinio del jurado de votación
E-15	Credencial para los testigos electorales de la mesa
E-16	Credencial para los testigos electorales de la comisión escrutadora
E-17	Recibo de documentos electorales para jurados de votación
E-18	Constancia sobre prestación de servicios de jurados de votación
E-19	Recibo de documentos electorales
E-20	Acta de introducción de documentos electorales al arca triclave
E-21	Sello de Arca de Triclave
E-22	Resolución por la que se reconstruye la Comisión Escrutadora
E-23	Constancia de la Comisión Escrutadora
E-24	Cuadro de resultados de la Comisión Escrutadora
E-25	Formulario para las reclamaciones
E-26	Acta parcial de escrutinios
E-27	Credencial que expide la comisión escrutadora
E-28	Credencial que expiden los delegados electorales

Fuentes Consultadas

Normatividad

- ❑ Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- ❑ Congreso de la República de Colombia. (1990). *Ley 6 de 1990*.
- ❑ Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 163 de 1994*.
- ❑ Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1475 de 2011*.
- ❑ Presidencia de la República de Colombia. (1986). *Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral*.

Actos administrativos

- ❑ Consejo Nacional Electoral. (2019, 8 de mayo). *Resolución 1706 de 2019, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la transparencia de los escrutinios y el uso eficiente de los recursos públicos destinados al proceso electoral*.

Jurisprudencia

- ❑ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. (2011, 25 de agosto). *Sentencia* (Exp. 11001-03-28-000-2010-00045-00 y otro). M. P. (E.) Susana Buitrago Valencia.
- ❑ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. (2017, 1 de junio). *Sentencia* (Rad. 25000-23-41-000-2016-00608-01). M. P. Carlos Enrique Moreno Rubio.
- ❑ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. (2021, 29 de abril). *Sentencia* (Rad. 11001-03-28-000-2018-00106-00 y 11001-03-28-000-2018-00116-00). M. P. Luis Alberto Álvarez Parra.
- ❑ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. (2023, 3 de agosto). *Sentencia de única instancia* (Rad. 11001-03-28-000-2022-00253-00).

Instructivos y guías institucionales

- ❑ Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). *Cartilla de jurados de votación y escrutinios: Elecciones de Congreso de la República 2022*. Sistema Integrado de Capacitación Electoral (SICE).
- ❑ Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022). *Cartilla de jurados de votación y escrutinios: Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2022*. Sistema Integrado de Capacitación Electoral (SICE).
- ❑ Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023). *Cartilla de jurados de votación y escrutinios: Elecciones de autoridades territoriales 2023*. Sistema Integrado de Capacitación Electoral (SICE).
- ❑ Registraduría Nacional del Estado Civil, & Procuraduría General de la Nación. (2022). *Instructivo para escrutinios: Comisiones escrutadoras auxiliares-zonales, municipales, departamentales (generales) y nacional. Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2022*. Sistema Integrado de Capacitación Electoral (SICE).



Misión de Observación Electoral - MOE

 www.facebook.com/moecolombia

 www.instagram.com/moecolombia

 www.twitter.com/moecolombia

 Observación al día- MOE Colombia

 www.youtube.com/@comunicacionmoe

 www.tiktok.com/@moecolombia

 WhatsApp Pilas con el Voto

315 266 19 69



WhatsApp Pilas con el voto



315 266 1969



Si tienes dudas sobre alguna información electoral, verifícala con El Gato Chequeabot, la herramienta de Consejo de Redacción y ColombiaCheck que te ayuda a identificar noticias falsas y desinformación.